

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de abril de 2022

Señora Juez, en cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 28 de marzo de 2022, procedo a realizar liquidación de costas a favor de la parte demandante en el presente proceso:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 6.171.066
Inscripción medida cautelar	\$ 20.700
Certificado de tradición	\$ 16.800
Envío citación notificación personal	\$ 8.600
Envío citación notificación personal	\$ 6.100
TOTAL COSTAS	\$6.223.266

Así mismo, con memorial atendiendo al requerimiento efectuado mediante providencia del 17 de marzo de 2022 y con poder general allegado por el representante legal de la sociedad Gesticobranzas S.A.S.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN: 451
RADICADO: 2019-00196-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS: DIANA LUCERO HENAO VALENCIA

Por ajustarse a derecho y estar debidamente soportados los gastos, conforme al artículo 366, numeral 1, del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría para el presente proceso.

Por otro lado, se agrega sin trámite alguno el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo al requerimiento efectuado mediante providencia del 17 de marzo de 2022, dado que en auto del 28 del mismo mes y año se tuvo en cuenta el correo electrónico a donde fue enviada la notificación personal de la demandada y se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Frente al poder general allegado, se reconoce personería para actuar al abogado JOSÉ IVAN SUÁREZ ESCAMILLA, con T.P. No. 74.502 del C.S.J., en calidad de representante legal de la sociedad Gesticobranzas S.A.S., según los términos y facultades conferidas en la E.P. No. 1333 del 31 de julio de 2020.

Razón por la cual, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende revocado el poder conferido a la apoderada María Alejandra Bohórquez Castaño.

Finalmente, dado que el Instituto de Valorización de esta ciudad no ha dado respuesta al oficio Nro. 151 (pdf 34 c01), se dispondrá su requerimiento para que en el término de cinco (05) días, proceda a informar lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 057 del 22 de abril de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3628649577c78c59c3508b6f9fb00060b67bb4208c315273740fcf7a030d462**

Documento generado en 21/04/2022 01:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>